



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE (929): En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero de 2019, siendo las 18:20 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E. y MAGNANO Ricardo M. (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

----Se encuentra presente el Director suplente Dr. BASAIL Omar (San Martín).-----

----El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: Durante el periodo comprendido entre el día 21 de diciembre de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen a continuación para conocimiento de los Directores y Directoras: **Brindis de Fin de Año:** El día 21 de diciembre de 2018, en el 7mo. Piso de la Sede Institucional de la Ciudad de La Plata, el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el personal de la Institución compartieron el brindis con motivo de las festividades de fin de año. **Entrega de Premios “Jóvenes Profesionales” y Concurso de Literatura 2018:** El jueves 27 de diciembre de 2018, en el Auditorio de la Delegación Capital Federal, se llevó a cabo el acto que nucleó la entrega de premios a los Jóvenes Profesionales reconocidos por la Coordinadora de Cajas y a los ganadores del Concurso de Literatura 2018. El Presidente, Dr. Daniel Burke, acompañado por autoridades de la Mesa Ejecutiva e integrantes de la Comisión de Comunicación Institucional, hizo entrega de los premios que se mencionan a continuación: Premio “Jóvenes Profesionales”: Dr. Gastón Enrique Bielli del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Rocío Belén García y el Dr. Santiago Neo de Morón, Dr. Mariano Cane de Pergamino y a la Comisión de Jóvenes Abogados de Trenque Lauquen representada por el Dr. Nicolás Roura Darricau. Premios y menciones especiales del Concurso de Literatura 2018: Categoría “Poesía” Primer Premio al Dr. Juan Carlos Wlasic; Segundo Premio al Dr. Jorge Monzón y menciones especiales al Dr. Roberto Diez Beltrán, y Dra. Cecilia Sacavini.



Categoría "Cuento Corto": Primer Premio Dr. Pablo Guillermo Ortiz; Segundo Premio Dr. Gonzalo Triviño; menciones especiales Dres. Luis Alberto Crespo, Silvina Sartelli, Isaac Marcelo Basaure Miranda, Pablo Codias, Raúl Maiorano, Julián Costoya y Juan Ricardo Pedroza, por el cuento. Para finalizar, se destacó la participación de los jurados Susana Astellanos, Roberto Macció y Fernando Varela dentro de la categoría Cuentos Cortos y en Poesía, a Rosa Orchuelo y Claudia Baldoni. **Entrega de Medallas al Personal:** El día 28 de diciembre, en el Salón de Actos institucional, se llevó a cabo la ceremonia de entrega de medallas al personal que cumplió 25 años al servicio de la Institución. En la oportunidad se reconoció la labor de Adriana Vicent, Adriana Zalazar, Alejandro Rodríguez, Claudia Tosca, Cristian Celestre, Daniela Damiani, Elizabeth Bornio Magñani, Gladys Gaitan, Gustavo Mele, Gustavo Vanetti, Hernán Soria, Juan Carlos Villalobos, Julia Inés Melo, Laura Ciappesoni, Mario García, Miguel Cavigliasso, Raul Sarasibar y Silvia Szezyglo. Luego del acto, se realizó un brindis en el salón contiguo al Auditorio para compartir este momento con ellos. **Firma de Convenios con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires:** El día viernes 8 de febrero, en el Salón de Verano de la Suprema Corte de Justicia de calle 13 e/ 47 y 48 -1er piso- de la Ciudad de La Plata, nuestro Presidente Dr. Daniel Mario Burke y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo Julio Pettigiani, firmaron sendos convenios de colaboración. **El Convenio de Colaboración Tecnológica** permitirá a la Caja dar inicio por medios electrónicos de expedientes judiciales a los Apremios que ésta promueva, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 3733 y modificatorios. **El Convenio de Implementación Específico N° 2**, cuyo objetivo es la complementación de recursos con el fin de instrumentar el uso de herramientas tecnológicas disponibles a fin de efectuar la verificación electrónica del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 12, incisos "a" y "g", 14, 21 y 22 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95 (aportes, contribuciones, sobretasa de justicia, anticipo previsional, intereses por pago fuera de término y, en su caso, efectuar los reclamos correspondientes en la contestación de la vista telemática conferida, antes de que los órganos jurisdiccionales ordenen las medidas que enumera el anteúltimo de los mencionados artículos), ello con el objeto de cumplir con lo dispuesto por Acuerdo 3733 y modificatorios. La SUPREMA CORTE, en virtud de lo estipulado por el artículo 19 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95, pondrá a disposición de LA CAJA, a través del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, la facilidad para la consulta en las causas respectivas de las presentaciones telemáticas y providencias jurisdiccionales en donde conste la sentencia firme que impone las costas del proceso, las regulaciones de honorarios practicadas en todas las instancias, la fecha de notificación de cada una de dichas regulaciones y el pago de las obligaciones legales señaladas en el cláusula primera del convenio, debiendo resultar visibles indispensablemente tanto el escrito de demanda, el o los de contestación de demanda, los escritos por los que se soliciten algunas de las medidas enumeradas en el artículo 21 de la



Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95, así como el convenio y los comprobantes de pago de anticipo previsional, aportes y contribuciones respectivos. **Elección de Prosecretario**

La Mesa Ejecutiva propone nombrar el Dr. Gerardo Rafael Salas por el Departamento Judicial de Bahía Blanca. Se somete a votación y por mayoría se resuelve aprobar.-----

Expte. 80898 Venta del terreno de Mar del Plata Avenida Colón N° 2441. El Dr. Daniel Burke explica que se han modificado las condiciones que fueron tratadas en la Sesión pasada y fueron remitidas a la Inmobiliaria. Posteriormente se abre un amplio debate, poniéndose a consideración las siguientes mociones, contando con más de los dos tercios de los Directores-----

Moción N° 1: Autorizar al Sr. Presidente a la firma de la reserva de compra con las condiciones de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 8 de febrero de 2019, requiriendo del comprador en comisión, los datos personales.-----

Moción N° 2 Hasta tanto no se efectivicen las condiciones de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 8 de febrero de 2019, no aceptar la reserva de compra. -----

---El Dr. Ariel Fusco solicita que la votación sea nominal. Se aprueba por mayoría y se procede a la votación. -----

ACOSTA Juan Carlos (Azul) 2, ALVAREZ Luis Guillermo (Avellaneda) 1, ARBANESI José Ignacio (Mar del Plata) 1, AUGE Pedro (La Plata) 1, BARRECA Silvana (Zarate-Campana) 1, BASAIL Omar (San Martín) 1, BENITO Lisandro (Junín) 2, BIANCO Marcelo (Azul) 2, BIGLIERI Alberto (Lomas de Zamora) Ausente, BURKE Daniel (San Isidro) 1, CALLEGARI Cristian (Morón) 1, CAMPION Carlos Roberto (Moreno Gral. Rodriguez) 1, CORTES GUERRIERI Diego (San Isidro) Ausente, CHAZARRETA Alberto (Trenque Lauquen) 1, DELUCA Horacio (Mercedes) 1, DIAS Héctor (Quilmes) 1, DIAZ Marcelo (Morón) 1, FAHEY Horacio (Dolores) Ausente, FERNANDEZ Pablo (Quilmes) 1, FRAILE Mirta (Quilmes) 1, FUSCO Ariel (Mercedes) 2 fundando su voto por la negativa ya que la decisión que se está tomando implica modificar las condiciones que estableció el Directorio en la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019, GUERRA Rubén (La Plata) se abstiene, LEVENE Fernando (La Plata) 1, LINARES Pablo (Pergamino) 1, LORENZO Gustavo (La Matanza) ausente, MAGNANO Ricardo (San Martín) 2 adhiere a los fundamentos del Dr. Fusco, MOLLO Marcelo (San Nicolás) ausente, NAREDO Ricardo (Lomas de Zamora) 1, OBREGON Horacio (Necochea) 1, QUATTRINI Nancy (San Isidro) 1, RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata) 1, REPETTI Adriana (Junin) 2 adhiere a los fundamentos del Dr. Fusco, RIVA Adrián (Lomas de Zamora) ausente, RIVAS Martín (La Matanza) 1, SALAS Gerardo (Bahia Blanca) 1, SANTALIESTRA Graciela (San Martín) 1, TIRRELLI Gabriel (Mar del Plata) 1, VACCARO Ariel (Avellaneda) 1, VILLEGAS Adrián (Morón) se abstiene.-----

La votación arroja el siguiente resultado:

25 votos por la Moción N°1.

6 votos por la Moción N° 2.



2 abstenciones.

6 ausentes.-----

--Por lo tanto se resuelve por mayoría aprobar la moción N° 1 que dice: Autorizar al Sr. Presidente a la firma de la reserva de compra con las condiciones de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 8 de febrero de 2019, requiriendo del comprador en comisión, los datos personales.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al ejercicio del mes de diciembre 2018 y ejercicio enero 2019. Asimismo el Dr. Auge propone ampliar el informe para Directorio, efectuándolo junto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sobre como se compone los recursos de la Caja. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

---Siendo las 19:30 hs el Dr. Daniel Burke le pasa la palabra e invita al recinto al Dr. Sebastián Villa de la Unidad de Asesoramiento Legal, donde explica el **expediente N° 463278 sobre el Reglamento de la Prestación por Edad Avanzada** y los nuevos fallos de la Corte "**M.A.E., B.J.J., Ch.A.H. s/ Inconstitucionalidad Ley 6716 art. 44 y 45**". -----

----El Dr. Mollo deja constancia en Actas que el tema es cuestión debería haberse girado y tratado en las Comisiones pertinentes.

El Dr. Daniel Burke solicita que el Directorio se constituya en Comisión de Interpretación y Reglamento. Se resuelve por mayoría aprobar.

Se abre un amplio debate y posteriormente el Presidente pone a consideración las siguientes mociones:

Moción N° 1 del Dr. Fernando Levene que dice: Seguir en juicio y mantener el reglamento con su actual redacción.

Moción N° 2 del Dr. Gerardo Salas que dice: Modificar el art. 5 del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, eliminando el requisito de la cancelación de las matriculas de extraña jurisdicción.

Se somete a votación y por mayoría se resuelve: 1) Modificar el art. 5 del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, eliminando el requisito de la cancelación de las matriculas de extraña jurisdicción. 2) Pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento para la consideración general del reglamento del beneficio. -----

3) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Exp. 78880. Contribución a Colegios por Labor Académica año 2019. Se resuelve por mayoría: Establecer el monto anual de la Contribución por Labor Académica desde el año 2019 en la suma de \$ 63.000,00. **b) Exp. 80926. Haberes de Jubilados y Pensionados.** Se resuelve por mayoría: Actualizar el monto del haber previsional de la



jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de \$ 27.500,00 a partir del 1/03/2019. **c) Exp. 103562. JUS Previsional.** Se resuelve por mayoría: a) Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$ 620,00 a partir del 1/3/2019. b) Comunicar a las áreas administrativas a los efectos de actualizar los sistemas informáticos. c) Dar difusión adecuada. **d) Exp. 843439.**

Colegio de Abogados de La Matanza solicita préstamo. Se resuelve por mayoría: a) Conceder al Colegio de Abogados de La Matanza préstamo según las siguientes condiciones: restitución del capital prestado en un plazo de diez años (120 cuotas mensuales), con más la tasa de interés aplicable a los préstamos a los profesionales pasivos. b) Encomendar a la Unidad de Asesoramiento Legal la confección del contrato de mutuo. c) Derivar las presentes actuaciones al Departamento Contable a los efectos de registrar el alta del préstamo. -----

4) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Bianco, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

- ***Soporte técnico y mantenimiento (perfectivo, correctivo y adaptativo) permanente de los sistemas de información en vigencia en la Institución, conforme resoluciones del Directorio y/o requerimientos de usuarios.***
- ***Mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución.***
- ***Asesoramiento técnico y funcional continuo a todos los sectores de la Institución (Mesa Ejecutiva, Comisiones, Gerencia General, Asesores, Subgerencias y Departamentos). Asistencia a usuarios.***
- ***Soporte tecnológico del site institucional y de CASA.***
- ***Ejecución de los procesos de cierre de año. Generación de las cuentas corrientes CAO 2019.***
- ***Implementación de la prórroga CAO, conforme resolución.***
- ***Inclusión de la CAO 2018 en los planes de pago conforme resolución y en los padrones del sector contacto con el Afiliado.***
- ***Asistencia técnica en la liquidación del bono a jubilados y pensionados (segundo tramo).***
- ***Elevación de la renovación de licencias del antivirus.***
- ***Extensión de la funcionalidad de pago electrónico "Botón de pago" de ProvinciaNet para tarjeta de débito. En proceso.***



- *Elaboración de la Memoria y balance de la Comisión Sistemas/Departamento.*
- *Respuesta a nota de la SCJBA sobre inclusión del código QR en las boletas electrónicas de aportes.*
- *Mantenimiento de servidores: cambio de discos y cooler.*
- *Actualización de la versión del sistema de gestión CASA.*
- *Envío de mailings masivos, conforme indicaciones de Comunicación Institucional.*

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

5) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

1) Exp. 822543 Delegación Capital Federal – Vencimiento período de prueba de auxiliares administrativos y ordenanza. Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba a la Sra. M.E.S. (leg. 1896), al Sr. S.C. (leg. 1897) y al Sr. M.Ch. (leg. 1898) en sus puestos, en la Delegación de CABA. **2) Exp. 829078 Delegación Mercedes, vencimiento período de prueba abogado apoderado.** Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba al Dr. Juan Facundo Falabella, (leg. 1894), como abogado apoderado de la Delegación Mercedes. **3) Exp. 829080 Delegación Necochea, vencimiento período de prueba Jefe de Delegación.** Designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del periodo de prueba al Dr. Coronel Mauricio, (leg. 1895), como Jefe de la Delegación Necochea. -----

6) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

1) Informe sobre la Caja en números A pedido de la mesa ejecutiva, se realizó un informe gráfico que será publicado en la próxima revista con datos relevantes de la institución (opciones al sistema de aportes, montos otorgados en beneficios, jubilaciones y pensiones, afiliados activos y préstamos) **2) Whatsapp Institucional** Próximamente se implementará esta herramienta a nivel institucional, brindando a los afiliados la posibilidad de suscribirse a una lista de difusión, gratuita y confidencial, que se utilizará exclusivamente para enviar información importante considerada más relevante. Una vez dada de alta la línea telefónica para este uso, se comenzará con la comunicación de la herramienta a través de nuestras redes y vía mail. Se solicitará a aquellos que estén interesados en recibir información por esta vía, que envíen un mensaje de whatsapp al número de dicha línea para ser agregados a la lista de difusión. Las piezas comunicacionales para la difusión de la herramienta ya están en producción (video/flyer). **3) Videos Institucionales.** Continuamos con la producción de estas piezas que han



tenido una excelente recepción por parte de los afiliados. Los invitamos a que propongan temas que les parezcan importantes para la realización de los mismos. -----

-----Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 15 del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

7) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. N° 844538 Exp. N° 839277 Exp. N° 844006 Exp. N° 842488 Exp. N° 843509 Exp. N° 842053 Exp. N° 845792 Exp. N° 846196 Exp. N° 845595 Exp. N° 845342 Exp. N° 844903 Exp. N° 844630 Exp. N° 844761 Exp. N° 843397 Exp. N° 838426 Exp. N° 842933 Exp. N° 844124 Exp. N° 843819 Exp. N° 843464 Exp. N° 843459 Exp. N° 843301 Exp. N° 841484 Exp. N° 842587 Exp. N° 842076 Exp. N° 842613 Exp. N° 839159 Exp. N° 838625 Exp. N° 839300 Exp. N° 844386 Exp. N° 843176 Exp. N° 842838 Exp. N° 842050 Exp. N° 841648 Exp. N° 842105 Exp. N° 842588 Exp. N° 842139 Exp. N° 839300 Exp. N° 844904 Exp. N° 844065 Exp. N° 812990 Exp. N° 842859 Exp. N° 842485 Exp. N° 846301 Exp. N° 844624 Exp. N° 840706 Exp. N° 838619 Exp. N° 843446 Exp. N° 842946 Exp. N° 842168 Exp. N° 842550 Exp. N° 842576 Exp. N° 842659 Exp. N° 840198 Exp. N° 838901 Exp. N° 839729 Exp. N° 839902 Exp. N° 844452 Exp. N° 841614 Exp. N° 841244 Exp. N° 839136 Exp. N° 839551 Exp. N° 846317 Exp. N° 842244 Exp. N° 839185. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) JUBILACION ANTICIPADA Exp. N° 846446 Exp. N° 846399. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. N° 819779. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. deben coparticipar en el pago de la prestación en un 62,83% y en un 37,17%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). **Exp. N° 841719 Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración**



Nacional de Seguridad Social. deben coparticipar en el pago de la prestación en un 77,14% y en un 22,86%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). Como así también deberá acompañar nueva resolución que ratifique el reconocimiento de Servicios conforme apartado tercero de la resolución N° RBO-X 01345/16, de fecha 11/10/2016. **Exp. N° 772405.** Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 56,57% y en un 43,43%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). 3°) Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). -----

d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 681663. Se resuelve por mayoría. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 724924. Exp. N° 830011. Exp. N° 757307 Exp. N° 813091 Exp. N° 614269** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Exp. N° 792425. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 822417.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. 828952.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp.: N° 830682.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. N° 834422.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

e) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 795637. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley



6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 02/01/19, fecha de presentación. **Exp. Nº 632503.**

Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 26/12/18, fecha de presentación. -----

f) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. Nº 842490.

Se resuelve por mayoría: Reconocer 9 años; 9 meses y 3 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 838779.**

Se resuelve por mayoría: Reconocer, 12 años; 1 mes y 3 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

Exp. Nº 709609. Se resuelve por mayoría: Reconocer, 12 años 11 meses 13 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 826421.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 8 años; 9 meses y 28 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, en el convenio de incorporación del universo de la Caja de Previsión Social para Procuradores a la Caja de Abogados de la Provincia de Bs. As. y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). ----

g) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER PRESENTADO ANTE LA ANSES BAJO LA LEY 24018 Exp. Nº 798899.

Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de Reconsideración oportunamente interpuesto. Reconocer 18 años; 9 meses y 25 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales. -----

h) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 838262. Exp. Nº 842963

Exp. Nº 843230. Exp. Nº 847563. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA Exp. Nº Nº 763525.

Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1978, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 827253.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1981 y 1983, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos



jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 844239.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1979, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 840291.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1982, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° 842494.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1982 y 1983, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° N° 841239.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1979 y 1980, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. N° N° 828087.** Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1978, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

i) JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp.: N° 835342. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de jubilación extraordinaria por incapacidad solicitada por no presentar incapacidad para el ejercicio de la profesión.-----

j) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 844924 Exp. N° 846065 Exp. N° 845748 Exp. N° 837945 Exp. N° 829456 Exp. N° 838896 Exp. N° 834281 Exp. N° 839899 Exp. N° 838875 Exp. N° 840268 Exp. N° 841065 Exp. N° 842538 Exp. N° 842030 Exp. N° 843511 Exp. N° 844356 Exp. N° 843520 Exp. N° 844162 Exp. N° 839940 Exp. N° 843419 Exp. N° 842532. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

k) INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD Exp. N° 825284. Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. XX, por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 18/09/2018. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 831351.** Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. XX, por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 30/10/2018. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 834988.** Se resuelve por mayoría: Tener a la Dra. XX, por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 22/11/2018. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. N° 836609** Se resuelve por mayoría: Tener al Dr. XX, por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 09/11/2018. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo



de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

I) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 829595. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. XX, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 19/11/2018 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 836342.** Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 19/10/2018 y por 69 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 836934.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 22/10/2018 y por 60 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 837446.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 26/11/2018 y por 61 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 831976.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 31/10/2018 y por 120 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 834976.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 25/09/2018 (por resultar su presentación extemporánea) y hasta el 12/03/2019, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 84052.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: 1) Conceder a la Dra. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 13/11/2018 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. 2) Hacer saber que previo a liquidar el beneficio, deberá regularizar deuda CAO 2018. **Exp.: 837515.** Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 20/09/2018 y por 61 días. **Exp.: 838150.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 14/10/2018 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 839841.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y



Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 20/11/2018 y por 60 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 836877.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 16/02/2019 y hasta el 01/04/2019, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 832734.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria al Dr. XX subsidio por incapacidad total y transitoria por el periodo 18/09/2018 y por 180 días, debiendo continuar con el pago de las cuotas del plan de pago en el plazo establecido. **Exp.: 801587.** Se resuelve por mayoría: Conceder con carácter excepcional, prórroga extraordinaria al Dr. XX, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria, a partir del 13/11/2018 y hasta el 02/03/2019. **Exp.: 808146.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder al Dr. XX, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 31/12/2018 y por 60 días, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 841552.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder a la Dra. XX, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 10/10/2018 y por 120 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 843203.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX subsidio por incapacidad total y transitoria por el periodo 07/11/2018 y por 120 días. debiendo continuar con el pago de las cuotas del plan de pago en los plazos establecidos. -----

-----m) **PENSIONES. Exp. N° 845235 y 846546.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 12/12/2018 (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 839960.** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 20/11/2018. Se resuelve por mayoría: : Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 820058.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. N° 839013.** Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 840087.** Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 840458 y 842854.** Invocando



carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 06/12/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 837761 - 839170 y 837766.** Invocando carácter de conviviente, y en representación de su hijo menor XX y, por su parte XX en calidad de hija mayor de 18 años y menor de 21, solicitan Pensión y subsidio por el fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 07/11/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder al menor XX, fecha de nacimiento 24/09/2010, representado por su madre, la Sra. XX el 25% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a la Srta. XX fecha de nacimiento 28/03/2000 en carácter de hija menor de 21 años, el 25% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. y conforme a la previsión de la ley 26579. Dar el alta del beneficio a partir del 07/11/2018 fecha de fallecimiento del causante. Reservar el 50% del beneficio atento los derechos que le pudieren corresponder a la Sra. XX, quien invoca carácter de conviviente y cuya presentación se encuentra en trámite. **Exp. 843295 y 843307.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor XX solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Activo) ocurrido el 02/11/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor XX, el beneficio de Pensión y subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 842049 y 842066** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor XX solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 01/12/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor XX fecha de nacimiento 31/10/2002 el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX y por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 839312 y 840360.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 09/12/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 839432 y 839429.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 19/11/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 838920 y 838917.**



Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 14/11/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 838623.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX ocurrido el 23/09/2018 (Abogada Jubilada-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 841080 - 841092 y 841088 - 841093.** XX Invocando carácter de cónyuge y XX en carácter de hijo mayor de 18 años menor de 21, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (Abogada Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 29/10/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX en carácter de hijo menor de 21 años, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. Nº 842602 y 842616** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 10/12/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Expte. Nº 841956.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----
-----n) **ASIGNACION POR HIJO CON DISCAPACIDAD Exp. Nº12808 Exp. Nº609253 Exp. Nº377744.** Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº 838162. Exp. Nº 582917 Exp. Nº390390 Exp. Nº 590162 Exp. Nº305724 Exp. Nº445305 Exp. Nº 838873 Exp. Nº412640 Exp. Nº 662055 Exp. Nº 554405.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----ñ) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. 843907.** Se resuelve por mayoría: 1) No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX, el subsidio por fallecimiento de familiar. 2) Imputar el monto del beneficio a la CAO 2018. -----o) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO Exp. Nº 837228.** Se resuelve por mayoría: denegar. -----
-----p) **SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. Nº 841103.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder al Dr. XX el subsidio por matrimonio. Imputar el monto a CAO 2018. **Exp. Nº 846408.** Se resuelve por mayoría: Conceder a la Dra. XX, el subsidio por matrimonio. Imputar el beneficio a deuda CAO 2018. **Exp. Nº 840125.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra.



XX el Subsidio por Matrimonio.) Imputar el monto del beneficio a CAO/2018. -----

-----q) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD Y/O

NACIMIENTO. Exp. N° 839092. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y

conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria a partir del 01/01/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. 828943.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso de

reconsideración 2) No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria a partir del 29/05/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 840580.** Se resuelve por mayoría: 1)

No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra. XX el Subsidio de CAO por maternidad partir 01/01/2018 y por 220 días. 2) Hacer saber que previo al acuerdo del beneficio deberá regularizar la CAO/17. **Exp 842938.** Se resuelve por mayoría: No

constituir en mora y conceder en forma extraordinaria a la Dra XX el subsidio de cuota anual obligatoria. **Exp. N° 839182.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria el subsidio de CAO a la Dra. XX a partir del 16/08/2018 y por 220 días de acuerdo a la reglamentación vigente. **Exp. 827979.** Se resuelve por

mayoría: Conceder. -----

r) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD NACIMIENTO Exp. N° 844561. Se resuelve por mayoría No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por

maternidad y nacimiento. **Exp. 840400.** Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. 847052. Se resuelve**

por mayoría: Conceder Asignación por Nacimiento y Asignación por maternidad e imputar el monto de los beneficios a la deuda que registra de cuota anual obligatoria 2018. -----

s) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Exp. N° 841379 y 841377. Se resuelve por mayoría:

No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria la Asignación por Nacimiento. Imputar el monto del beneficio a CAO/2018. **Exp. 84070.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora, ni aplicar extemporaneidad y conceder con carácter de excepción la

asignación por nacimiento. Imputar el monto a la CAO/2018. -----

t) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE

LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 828100 Exp. N° 826041 Exp. N° 832625 Exp. N° 826565 Exp. N° 831249 Exp. N°

839124 Exp. N° 836248 Exp. N° 836270 Exp. N° 837705 Exp. N° 826028 Exp. N° 826025 Exp. N° 824487 Exp. N° 838096 Exp. N° 839786 Exp. N° 830397 Exp. N° 824708 Exp.

N° 826095 Exp. N° 826549 Exp. N° 826080 Exp. N° 828320 Exp. N° 824493 Exp. N° 821414 Exp. N° 827364 Exp. N° 830447 Exp. N° 829757 Exp. N° 711136 Exp. N°

819801 Exp. N° 829557 Exp. N° 810267 Exp. N° 829449 Exp. N° 832094 Exp. N°



820384 Exp. N° 806433 Exp. N° 772560 Exp. N° 829556 Exp. N° 838106 Exp. N° 824899 Exp. N° 827057 Exp. N° 824457 Exp. N° 827365 Exp. N° 829377 Exp. N° 829291 Exp. N° 811447 Exp. N° 829325 Exp. N° 802033 Exp. N° 620323 Exp. N° 836245 Exp. N° 826662 Exp. N° 834623 Exp. N° 812022 Exp. N° 825631 Exp. N° 836618 Exp. N° 831760 Exp. N° 832268 Exp. N° 832273 Exp. N° 832275 Exp. N° 832287 Exp. N° 834130 Exp. N° 836613 Exp. N° 836622 Exp. N° 799549 Exp. N° 828884 Exp. N° 828240 Exp. N° 830395 Exp. N° 830392 Exp. N° 829336 Exp. N° 828727 Exp. N° 828880 Exp. N° 827162 Exp. N° 826559 Exp. N° 710408 Exp. N° 833485 Exp. N° 835567 Exp. N° 82555 Exp. N° 834620 Exp. N° 825522 Exp. N° 824016 Exp. N° 808535 Exp. N° 804893 Exp. N° 815556 Exp. N° 825517 Exp. N° 830127 Exp. N° 827167 Exp. N° 600640. Se resuelve

por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. N° 727196.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la resolución de Directorio de fecha 22 de Diciembre de 2016. **Exp. N° 788273.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la resolución de Directorio de fecha 27 de Abril de 2018. **Exp. N° 814871.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la resolución de Directorio de fecha 21 de Septiembre de 2018. **Exp. N° 782513.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. Ratificar la resolución de Directorio de fecha 18 de Mayo de 2018. **Exp 805025.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 13/07/2018. Hacer saber al Dr. XX. que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. -----

u) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 806258. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 21/09/2018. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la siguiente patología preexistente a la matriculación. **Exp. N° 837886. Exp. N° 835001 Exp. N° 832270. Exp. N° 829709 Exp. N° 830125.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. **Exp. N° 826042.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. -----

v) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA La Dra. Graciela Santaliestra solicita el tratamiento sobre tablas del **Expt. N° 848226.** Se aprueba su



tratamiento y por mayoría se resuelve: Conceder desde el 13/12/2018 y por el lapso de 90 días por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

8) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Exte.. 807175 atento el oficio judicial enviado a esta Caja por el Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, a fin de que esta realice las manifestaciones que estime corresponder respecto del planteo efectuado por el Dr. XX –quien actúa en su carácter de Defensor Judicial Ad Hoc en los términos del Art. 91 párrafo 6 de la ley 5827 y de la Ac. 2341/89 de la SCBA- con relación a que se condene al Poder Judicial al pago de los aportes profesionales sobre honorarios regulados a cargo del estado (v. fs. 1). Lo dictaminado por esta Comisión de fs. 4/5; lo aconsejado por la UAL a fs. 8/10; el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fs.14; el dictamen de los Directores Dres. L. Benito y G. Santaliestra de fs. 15/16 y lo resuelto por el Directorio en su reunión de octubre de 2018 (fs. 18). Se resuelve por mayoría: 1) Elevar al conocimiento de las autoridades de la Institución la sentencia de la Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial Necochea en los autos “XX s/Divorcio por presentación conjunta unilateral”. 2) Disponer la publicación de la sentencia dictada en la página web institucional, para el conocimiento de los afiliados de esta Caja de Previsión. 3) Enviar nota al Presidente de la la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con copia de la sentencia referenciada, a fin de solicitarle se genere un sistema de comunicación de las regulaciones impuestas al Poder Judicial, conforme lo normado por el art. 91 de la ley orgánica del Poder Judicial nro. 5827, en particular en su artículo 91, que contempla la intervención de las figuras del Defensor de Pobres y Ausentes o del Asesor de Incapaces, y que estos letrados percibirán una remuneración con cargo al Presupuesto del Poder Judicial, en la forma que establezca la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que cuando se paguen dichos estipendios, se abone también la contribución previsional que establece el art. 12 inc. a de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, la que deberá ingresar en la cuenta de aporte del letrado que hubiera merecido la regulación.-----

b) Expte. 846119 visto que el Dr. XX falleció el 13/3/1996, habiendo transcurrido ya 22 años de su deceso. Y que en la Delegación San Isidro, con fecha 28/08/1997 se promovió el juicio de Apremio por la anualidad 1995. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio actualmente de no impulsar el proceso “Caja de Abogados c/XX s/Apremio”, dado que han transcurrido 22 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación “Controles y Alertas de Movimiento Procesal”, se elimine el contralor de este proceso y los datos cargados respecto del certificado de deuda generado, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

c) Expte. 846120 visto que el Dr. XX fallecido el 3/10/2011, habiendo transcurrido más de 6 años y que en la Delegación Lomas de Zamora, se promovieron dos juicios, uno con



fecha 3/12/2006 por las anualidades 1999 y 2000. Y el otro con fecha 19/12/2011 por las anualidades que van del año 2001 al 2006. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente de no impulsar los procesos "Caja de Abogados c/ ALVAREZ, Enrique José s/Apremio", dado que habiendo transcurrido más de 6 años desde el fallecimiento, no ha habido pedido de beneficio alguno, y de eventualmente generarse se promovió la acción que interrumpió la prescripción. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal", se eliminen el contralor de estos dos procesos y los datos cargados respecto de los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

d) Expte. 836653 visto, el fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 26/1/2009, el cual registraba dos juicios de apremio y que en la Delegación San Isidro, se promovieron dos juicios de Apremio, uno con fecha 13/3/1998 por la anualidad 1995; y otro el 3/5/2006 por las anualidades 1996 a 2003. Que la matrícula del el afiliado de referencia fue suspendido por falta de pago por el CASI el 12/12/2003. Que desde el deceso ocurrido el 26/1/2009 no ha habido pedido de pensión ni beneficio alguno a la Institución, según surge del informe del Departamento Prestaciones. Que el primer proceso se encuentra con sentencia desde 9/3/1999, y *sin Inhibiciones Generales de Bienes trabadas*. Y el segundo proceso se encuentra sin traba de litis y *con cautelares vencidas*. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme los juicios que llevan la caratula "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", de no impulsar los procesos, dado que han transcurrido ya 10 años del fallecimiento sin que en dicho periodo la Institución haya registrado pedido de beneficio alguno. 3) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

e) Expte.. 628168 visto el fallecimiento de la la Dra. XX ocurrido el 23/7/2011, el cual registraba dos juicios de apremio y que en la Delegación Lomas de Zamora, se promovieron dos (2) apremios; el primero con fecha 9/6/1999 por la anualidad 1996, y el segundo con fecha 21/6/2006, por las anualidades que van de 1997 a 2003. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente, de no impulsar los procesos caratulados "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 8 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

f) Expte.. 846610 visto el fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 21/4/2009, el cual registraba dos juicios de apremio y que en la Delegación Lomas de Zamora, se promovieron dos (2)



apremios. El primero -con fecha 10/7/1997- por la anualidad 1995, y posterior ampliación por la anualidad 1996 -se realizó el 12/7/1999-. El segundo apremio por los años que van desde 1997 a 2003 se promovió el 21/6/2006. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente, de no impulsar los procesos caratulados "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 10 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

g) Expte.. 499924 visto el fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 21/4/2009, el cual registraba dos juicios de apremio y que en la Delegación San Martín, se promovieron dos (2) apremios; uno con fecha 21/7/99 por la anualidad 1995 y otro con fecha 17/2/2004, por las anualidades que van desde 1996 a 2000 (según nuestro Sistema Natural). Se resuelve por mayoría: Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Martín que firme el juicio actualmente, de no impulsar los procesos caratulados "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 10 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

h) Expte. 846628 visto el fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 5/3/2009, el cual registraba dos juicios de apremio y que en la Delegación Lomas de Zamora, se promovieron dos (2) apremios, uno con fecha 6/4/1999 por la anualidad 1996 y el otro el 13/6/2006, por las anualidades que van desde 1997 a 2003. Se resuelve por mayoría: 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 10 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de los procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

l) Expte.. 837812. visto, el fallecimiento del Dr. XX. ocurrido el 15/9/2009, el cual registraba juicio de apremio y que en la Delegación San Isidro, se promovió juicios de Apremio con fecha 31/3/2006, por las CAO 1996/97/98. Se resuelve por mayoría: Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio que llevan la caratula "Caja de Abogados c/ s/Apremio", de no impulsar los procesos, dado que han transcurrido ya 10 años del fallecimiento sin que en dicho periodo la Institución haya registrado pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos



que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deuda generados, dejando constancia de la resolución que se adopte. -----

-j) Expte. 847482 visto el fallecimiento de la Dra XX ocurrido el 20/6/2008, la cual registraba un juicio de apremio. que en la Delegación Lomas de Zamora, se promovió un apremio, con fecha 3/12/2003 por las anualidades 1996 a 2001. Se resuelve por mayoría:
1.- Dar instrucción al Apoderado de la Delegación Lomas de Zamora que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 10 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno.
2.- Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de este proceso y los datos cargados respecto al certificado de deuda generado, dejando constancia de la resolución que se adopte.-----

k) Expte. 847235 visto el fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 18/5/2008, el cual registraba juicio de apremio. Y que en la Delegación San Nicolás, se promovió un apremio, con fecha 25/10/2006 por la anualidad 2004. Se resuelve por mayoría: Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Nicolás que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/ XX s/Apremio", dado que han transcurrido casi 10 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. 2) Instruir al Departamento Sistemas Informáticos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de este proceso y los datos cargados respecto al certificado de deuda generado, dejando constancia de la resolución que se adopte. -----

l) Expte. 840361 Nota del Colegio de Abogados de La Plata requiriendo opinión en referencia al dictamen elaborado por la Comisión de Honorarios de ese Colegio, con motivo de la consulta efectuada por un matriculado a quien difirieron la regulación de honorarios por la intervención profesional en un proceso hasta tanto acompañe bono ley 8480 y jus previsional. Se resuelve por mayoría dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

9) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Provisiones (excepciones art. 11.6, ex art. 50).-----

Expte 838998. Se resuelve por mayoría la compra de la silla ultraliviana las que cumplirían con el requisito del peso de 4,5 kg. **Expte 844886** Se resuelve por mayoría aprobar. **Expte 835721** Se resuelve por mayoría aprobar la provisión de la prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha a través de Cirugía Alemana -----

b) Afiliatorios.-----

Expte 844569 Se resuelve por mayoría excluir al Sr. XX del Sistema Asistencial. -----

c) Incrementos prestadores.-----

Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires. Incremento de



aranceles. Se resuelve por mayoría hacer lugar a la actualización del 40% (cuarenta por ciento) a partir del 1° de diciembre de 2018 y establecer, a partir del 1/1/19, como metodología de actualización los porcentajes determinados por la autoridad de aplicación nacional, proponiendo que la vigencia de los sucesivos incrementos sea en forma automática a partir del mes inmediato posterior al fijado por la citada autoridad. La Asociación confirmó la aceptación de la propuesta formulada.**Expte 457177 Hospital Italiano. Incremento de aranceles.** Se resuelve por mayoría ratificar el incremento del 8.5% a partir de diciembre de 2018, y hace lugar al incremento del 5% a partir del 1/2/19.-

d) Institucionales-----

Expte 356334 Aumento Cuota CASA. Se toma conocimiento del Incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA en un 5% a partir del 1 de febrero de 2019. -----

10) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL

OBLIGATORIA 830667. 2013 (P. Prop.) C.A.M.P. 834001. 2004 (P. Prop.) 2005, 2006 C.A.S.M. 770319. 2017 (P. Prop.) C.A.Me. 837334. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 833911. 2013 (P. Prop.) C.A.Me. 836992. 2017 (P. Prop.) C.A.Me. 838320. 2018 (P. Prop.) C.A.Mo. 837796. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 837699. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 837930. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.Mo. 838610. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 838158. 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.Z.C. 839660. 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 838103. 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 842077. 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 843161. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 840290. 2015,2016, 2017(P. Prop.). C.A.L.Z. 840304. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 841615. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 840478. 2018 (P. Prop.) C.A.N. 840480. 2017 (P. Prop.) C.A.Z.C. 839305. 2015, 2016, 2017. C.A.S.M. 844070. 2018 (P. Prop.) C.A.S.M 843854. 2013, 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.L.M. 842712. 2018 (P. Prop.) C.A.S.M. 843482. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 842735. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.Z.C. 844531. 2018 (P. Prop.) C.A.Z.C. 842655. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 843172. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 842656. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 843918. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.A. 843097. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.M.P. 844276. 2018 (P. Prop.) C.A.M.G. 843783. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 842554. 2015, 2016, 2017. C.A.Me. 839058. 2017, 2018 (P. Prop.). C.A.Mo. 840289. 2015, 2016, 2017. C.A.L.M. 839178. 2016 ,2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 842313. 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.L.Z. 842653. 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. 842233. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 840563. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 844468. 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 839476. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.D. 839368. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.). C.A.A.L. 841651. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 844027. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 843359. 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 844105. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 843955. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 843916. 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 843045. 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 843318. 2017,



2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 842195. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 844861. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.M.P. 845290. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.Mo. 844973. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 845064. 2013, 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. 844849. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.M.P. 766371. 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 844927. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 843354. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 844672. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 845665. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 845434. 2018 (P. Prop.) C.A.Mo. 845410. 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 845182. 2018 (P. Prop.) C.A.L.M. 845104. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 845117. 2018 (P. Prop.) C.A.S.M. 845107. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 841194. 2016 (P. Prop.), 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.M. -----

-----Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----**Exp. Nro. 754251.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la exención del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017 parte proporcional, solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. ----b) **AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.** **Exp. Nro. 837154.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 831213.** . Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 y 2014 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 842585.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018. **Exp. Nro. 844998.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición de pago solicitada reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018. **Exp. Nro. 845408.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de



la Comisión. **Exp. Nro. 397903.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (Parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----**c) EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO POR RAZONES DE SALUD. Exp. Nro. 814635.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión, el que textualmente dice: Que el Directorio en su sesión de fecha 12 y 13 de julio de 2018, denegó el pedido de eximición de pago de Cuotas Anuales Obligatorias 2017 y 2018 por razones de salud. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con fecha 29/11/2018, el interesado presenta su recurso en la misma fecha, el cual resulta en tiempo y forma, conforme los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995, los cuales indican que: “Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado...”.-Tal disposición encontró fundamento en las propias manifestaciones del afiliado, de las cuales surge que no se encontró incapacitado para el ejercicio profesional por noventa (90) días corridos o más en el año calendario 2017 ni durante el año calendario 2018. A continuación se procede a analizar el contenido de la pieza recursiva. El afiliado solicita en este caso eximición por razones de salud para las anualidades 2018 y 2019. Asimismo, manifiesta que será intervenido quirúrgicamente con fecha 05/12/2018. En atención al recurso interpuesto, cabe destacar con respecto a la CAO 2018, teniendo en cuenta la fecha de la intervención quirúrgica del mes de diciembre y sumados a los días del mes de enero señalados en la presentación inicial, no se acreditarían los noventa días corridos o más en el presente año calendario atento a lo requerido legalmente. Asimismo, se observa en su cuenta corriente la cuota anual obligatoria 2017 en mora según artículo 24 de la ley 6716 t.o. 1995, situación que suspende al afiliado en todos los beneficios a que tuviere derecho que se generen en hechos ocurridos desde la mora hasta la rehabilitación. En cuanto a la cuota anual obligatoria 2019, deberá solicitar su eximición de pago por razones de salud en el transcurso de dicha anualidad y acreditando incapacidad para ejercer la profesión por noventa (90) días o más durante dicho año calendario. Es decir, los fundamentos que se han tenido en cuenta hacen que, el caso del Dr. XX no encuadre en el artículo 12 inc. b) tercer párrafo de la ley 6716 t.o. 1995 el que establece: “Quedan exceptuados del pago de la cuota los afiliados que se incapacitaren para el ejercicio profesional, siempre que la incapacidad se prolongare por noventa (90) días corridos o más, en el año calendario y se encontraren al día con las obligaciones con la Caja, previa acreditación de la incapacidad en la forma que los determine la reglamentación”. Por lo expuesto, creemos que lo planteado por el Dr. XX, en nada modifica lo resuelto oportunamente, por lo que corresponde ratificar en todas y cada una de sus partes la resolución atacada. No aparecen nuevos elementos a considerar que permitan modificar la decisión adoptada. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, resultando exigible el



pago de las cuotas anuales obligatorias 2017 y 2018. **Exp. Nro. 837871.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la exención de pago solicitada, resultando exigible el pago de la cuota anual obligatoria 2018. **Exp. Nro. 834584.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada, eximiéndola del pago de la anualidad 2018, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995.-----

Expte. 124047 Venta Delegación Capital Federal calle Lavalle nro. 1646. Inmobiliaria Llauro, en función del retroceso del mercado, sugiere una baja en el precio del 12%.

Se abre un amplio debate. El Dr. Daniel Burke pone a consideración la moción del Dr. Marcelo Mollo que dice: Mantener el precio. Se resuelve por mayoría aprobar.-----

11) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 927 y N° 928: Se dan por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 927 (20 y 21 de diciembre de 2018), y acta de la sesión Extraordinaria N° 928 (8 de febrero de 2019).-----

---Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente